

10 - 32

**RESOLUCION No. ) 0 0 3 6 7 DE 2023**  
**( 2 8 JUL 2023 )**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

### C O N S I D E R A N D O

Mediante Acuerdo No. 0011 de diciembre 26 de 2022, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que la Lotería del Cauca requiere pagar la seguridad social en salud y parafiscales del mes de julio de 2023, debido a que el ingreso base de cotización (IBC) de un funcionario de la entidad pasó el tope legal de la liquidación, por lo tanto es necesario trasladar a los rubros 2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud el valor de \$3.000.000, 2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF el valor de \$2.000.000 y 2.1.1.01.02.007 Aportes al Sena el valor de \$2.000.000.

Que la Lotería del Cauca requiere pagar el mantenimiento (lavadas y polichadas) para los vehículos de propiedad de la entidad, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.1.2.02.02.008.8714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores el valor de \$1.000.000.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CONTRACREDITOS:

### CONTRACREDITOS

#### 2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.006.62550 Comercio al por menor de productos diversos de consumo \$ 8.000.000, 00

**TOTAL CONTRACREDITOS \$ 8.000.000, 00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CREDITOS:

### CREDITOS

#### 2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud \$ 3.000.000, 00

2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF \$ 2.000.000, 00

2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA \$ 2.000.000, 00

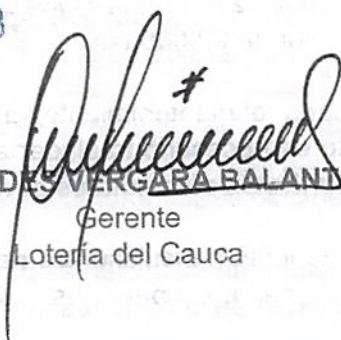
2.1.2.02.02.008.8714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores \$ 1.000.000, 00

**TOTAL CREDITOS \$ 8.000.000, 00**

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2023 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 28 JUL 2023

  
MILCIADES VERGARA BALANTA  
Gerente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.